Guayaquil, 17 de Diciembre del 2004

4141

SUP. CIAS.

Señor
SIMÓN CAÑARTE TERÁN
Ciudad

S705-H-63

IVONNE

De mis consideraciones:

1. La Junta General de Accionistas de la compañía **GARIJASA, GANADERA AGRICOLA RIO JAGUA S.A.** celebrada el 3 de agosto del 2004, resolvió la disolución y liquidación voluntaria de la compañía.

En tal virtud, el 19 de agosto del 2004, ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, se procedió a otorgar la escritura pública que contiene la disolución Voluntaria y anticipada, e inicio del proceso de liquidación.

2. Mediante Resolución No. 04-G-IJ-005701, dada y firmada el 7 de Octubre del 2004, la Intendencia de Compañías, que es el órgano competente, aprobó la disolución voluntaria de la compañía GARIJASA, GANADERA AGRICOLA RIO JAGUA S.A., y ordenó la inscripción en el Registro Mercantil, la misma que se cumplió con fecha 13 de Diciembre del 2004.

3. De acuerdo a lo resuelto en la Junta General de Accionistas del 3 de agosto del 2004, y tal como se menciona en el numeral 5 de la escritura pública aludida, usted fue designado liquidador principal de la compañía. En razón de ello, y toda vez que el Intendente de Compañías ya dictó la correspondiente resolución aprobatoria y se cumplió con la inscripción de la misma en el Registro Mercantil de conformidad con el Art. 385 de la Ley de Compañías usted, deberá proceder a inscribir el presente nombramiento en el Registro Mercantil de Guayaquil del domicilio principal de la compañía.

Inscrito su nombramiento, a usted como liquidador le corresponde cumplir dentro de los plazos previstos (cuando los haya) en el Reglamento respectivo, los siguientes deberes y atribuciones:

> ***Art. 387.-*** *Incumbe al liquidador de una compañía:*
>
> *1. Representar a la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, para los fines de la liquidación;*
> *2. Suscribir, conjuntamente con el o los administradores el inventario y el balance inicial de liquidación de la compañía, al tiempo de comenzar sus funciones;*
> *3. Realizar las operaciones sociales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la compañía;*
> *4. Recibir, llevar y custodiar, los libros y correspondencia de la compañía y velar por la integridad de su patrimonio;*
> *5. Solicitar al Superintendente de Compañías que recabe del Superintendente de Bancos la disposición de que los Bancos y entidades financieras sujetas a su control no hagan operaciones o contrato alguno, ni los primeros paguen cheques girados contra las cuentas de la compañía en liquidación, si no llevan la firma del liquidador, que para el efecto será registrada en dichas instituciones;*
> *6. Exigir las cuentas de la administración al o a los representantes legales y a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la compañía;*

7. Enajenarlos bienes sociales con sujeción a las reglas del numeral 3 del art. 398 de esta Ley;
8. Cobrar y percibir el importe de los créditos de la compañía y los saldos adeudados por los socios y accionistas, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos;
9. Presentar estado de liquidación, de conformidad con esta Ley;
10. Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores y comprometer el juicio en árbitros, cuando así convenga a los intereses sociales;
11. Pagar a los acreedores;
12. Informar trimestralmente a la Superintendencia de Compañías sobre el estado de la liquidación;
13. Formular el balance anual y una memoria sobre el desarrollo de la liquidación y presentarlo a consideración de la junta de socios o accionistas y de la Superintendencia de Compañías, cuando se trate de compañías sujetas a su vigilancia;
14. Rendir, al fin de la liquidación, cuenta detallada de su administración a la Junta general de socios o accionistas y a la Superintendencia de Compañías, cuando se trate de las mencionadas compañías;
15. Elaborar el balance final de liquidación o suscribir el acta de carencia de patrimonio; y,
16. Distribuir entre los socios o accionistas el remanente del haber social.

El liquidador no podrá repartir entre los socios o accionistas el patrimonio social sin que hayan sido satisfechos todos los acreedores o depositado el importe de sus créditos según lo disponen los numerales 5 y 6 del artículo 398 de esta Ley.

4.- La compañía se constituyó mediante escritura pública del 22 de octubre de 1963, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 28 de octubre de 1963, ante el Notario Dr. Carlos Quiñónez Velásquez, y reformo íntegramente sus estatutos mediante escritura autorizada por el Dr. Humberto Moya Flores, el 28 de febrero del 2000, inscrita en el Registro Mercantil el 31 de mayo del 2000.

Atentamente,

MANUEL ISAAC ENCALADA SANMARTIN
GERENTE - SECRETARIO

En esta misma fecha acepto el cargo de liquidador principal de la compañía GARIJASA, GANADERA AGRICOLA RIO JAGUA S.A.
Guayaquil, 17 de Diciembre del 2004

SIMÓN CAÑARTE TERÁN

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. *En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de* ***LIQUIDADOR PRINCIPAL*** *de la compañía* ***GARIJASA, GANADERA AGRICOLA RIO JAGUA S.A.;*** *a favor de* ***SIMON CAÑARTE TERAN;*** *de fojas* ***148.971 a 148.973,*** *Registro Mercantil número* ***23.505,*** *Repertorio número* ***37.992.-*** *Guayaquil, treinta de Diciembre del dos mil cuatro.-*

SUP. CIAS.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 140138
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE-COMPUTO: YURI ZAMBRANO
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: